

A mayor abundamiento, cabe añadir a lo anterior que don José Antonio Guisado Soria, en el momento en el que firma la denuncia por el establecimiento, no comunica a la autoridad actuante, como era su obligación -artículo 81.17 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto; Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas- que él no era el titular del establecimiento, pese a ello figura en la denuncia que se firma con dicha condición; tampoco precisa posteriormente a la Administración quién lo era cuando en fase de alegaciones -escrito de registro de entrada núm. 10.980, de fecha 25.3.96- esgrime en su descargo que no era el titular del establecimiento.

Reseñar al respecto, que con fecha 15.9.98 se solicitó por el Servicio de Legislación y Recursos, al Ayuntamiento de Fuengirola información sobre el tema de referencia, recibíéndose el 29.9.98 fax que precisa que, según consta en los archivos, la licencia de apertura del establecimiento denominado "Pub Botxo", complejo PYR, local 38, fue concedida a la sociedad "Botxo, S.C", en la que figura como uno de sus dos componentes el nombre del aquí recurrente.

Finalmente conviene precisar en el tema de referencia la regulación contenida en la Orden de 14 de mayo de 1987 de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos -artículo 3- que establece que a partir de la hora de cierre establecida, el responsable del local vigilará el cese de toda música, juego o actuación en el local, precepto que junto con lo señalado anteriormente y con los datos que constan en la documentación que obra en el expediente, refuerzan lo expuesto en los párrafos anteriores, sobre la responsabilidad que en el presente supuesto tiene el aquí recurrente.

Dicho lo anterior y al ser el sujeto sancionado -consta en la denuncia-, responsable de la infracción cometida, procede sin más desestimar la alegación del recurrente de que no es el titular del establecimiento, y en consecuencia al no desvirtuarse en vía de recurso, el hecho objeto de la infracción cometida, como es, transgredir el horario de cierre establecido para este tipo de establecimiento -que el sábado 12 de agosto de 1995, según consta en la denuncia, era las 4,00 horas-, procede sin más confirmar en todos sus extremos la Resolución recurrida.

Vistas la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don José Antonio Guisado Soria, confirmando en todos sus extremos la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, Por Suplencia (Orden 17.6.1998). Fdo.: Presentación Fernández Morales».

Sevilla, 16 de febrero de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de marzo de 1999, por la que se que se autorizan tarifas de agua potable de Belalcázar, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Obejo, Santa Eufemia, Torrecampo, Villaharta, Villanueva del Duque, Villarlalto, Villaviciosa de Córdoba y Zuheros (Córdoba). (PD. 572/99).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A.
EMPROACSA (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
CALIBRE DEL CONTADOR EN MM.	
13	900 ptas./trimestre
15	1.100 ptas./trimestre
20	2.100 ptas./trimestre
25	3.300 ptas./trimestre
30	4.700 ptas./trimestre
40	8.100 ptas./trimestre
50	12.600 ptas./trimestre
65	21.250 ptas./trimestre
80	32.100 ptas./trimestre
100	50.300 ptas./trimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO :	
Hasta 18 m3/trimestre	52 ptas/m3
Más de 18 m3 hasta 36 m3/trimestre	80 ptas/m3
Más de 36 m3 hasta 72 m3/trimestre	110 ptas/m3
Más de 72 m3/trimestre, en adelante	225 ptas/m3
CONSUMO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS	
Hasta 36 m3/trimestre	80 ptas/m3
Más de 36 m3/trimestre, en adelante	100 ptas/m3
CONSUMO ORGANISMOS OFICIALES	
Tarifa única	80 ptas/m3
DERECHOS DE ACOMETIDA :	
PARÁMETRO A :	950 ptas./mm.
PARÁMETRO B :	5.750 ptas./l./sg.

CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXION

CALIBRE DEL CONTADOR EN MM.

13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25 en adelante	10.500 ptas.

FIANZAS

CALIBRE DEL CONTADOR EN MM.

13	3.900 ptas.
15	5.500 ptas.
20	14.000 ptas.
25	27.500 ptas.
30	47.000 ptas.
40	108.000 ptas.
50 en adelante	210.000 ptas.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 25 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita. (PP. 394/99).

El Delegado Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Huelva, hace saber que con esta fecha ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Nombre: «La Hoya».

Número: 14.723.

Recursos a investigar: Sección C).

Recursos expresamente excluidos: Los reservados previamente por el Estado, los concedidos a Derechos Mineros Anteriores y los solicitados y en tramitación con mayor derecho.

Superficie: 864 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Cortegana, Almonaster la Real, Cabezas Rubias, Calañas y El Cerro de Andévalo.

Provincia: Huelva.

Período de vigencia: Un año.

Titular: Riomin Ibérica, S.A.

Domicilio: C/ Barrio Viejo, s/n, Valverde del Camino (Huelva).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir

de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 25 de enero de 1999.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación. (PP. 395/99).

El Delegado Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Huelva, hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación que se cita a continuación:

Nombre: «Balufo».

Número: 14.726.

Recursos a investigar: Sección C).

Recursos expresamente excluidos: Los reservados previamente por el Estado.

Superficie: 225 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Villanueva de las Cruces y Calañas.

Provincia: Huelva.

Titular: Riomin Ibérica, S.A.

Domicilio: C/ Barrio Viejo, s/n, Valverde del Camino (Huelva).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 4 de febrero de 1999.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación. (PP. 396/99).

El Delegado Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Huelva hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación que se cita a continuación:

Nombre: «Valverde».

Número: 14.728.

Recursos a investigar: Sección C).

Recursos expresamente excluidos: Los reservados previamente por el Estado.

Superficie: 115 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Niebla y Valverde del Camino.

Provincia: Huelva.

Titular: Riomin Ibérica, S.A.

Domicilio: C/ Barrio Viejo, s/n, Valverde del Camino (Huelva).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería,